PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO SA-EB-002-2023

OBJETO: "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES INSERVIBLES, EN CONDICIÓN DE CHATARRA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

ANEXO No. 4 – OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	HIERRO	KILO	1	
2	COBRE	KILO	1	
3	ACERO	KILO	1	
4	ALUMINIO	KILO	1	
5	PLÁSTICO	KILO	1	
6	MADERA	KILO	1	
7	MATERIAL SUCIO	KILO	1	
TOTAL				
El impuesto a las ventas en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas, tal como lo señala el artículo 43 de la ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 437-4 al Estatuto Tributario. Como las empresas que cotizan no son siderurgicas, no están obligadas a facturar IVA				

NOTA 1: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma Secop II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo Anexo No. 4 (ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

Nota 2: Si algún ítem no es objeto de IVA, se debe repetir el valor que el proponente presente en la columna del valor unitario

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante Legal)